

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

VIERNES 2 DE ABRIL DE 1869.

Los Sres. suscritores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XX

Núm. 5599

Subscription en Córdoba. (Por un mes... 8 rs. Por trimestre. 22 rs. Fuera de Córdoba. (Por un mes... 10 rs. Por trimestre. 28 rs.)

Seccion editorial.

OTRO ARTICULO.

Yergüenza es que un hombre de mas ó menos pelo en pecho, salga al pisen que de la prensa, pretextando que no tiene asunto para un pobre artículo. No incurriremos yo ciertamente en falta semejante, pues la materia ó el asunto por fuerza ha de sobrar en un mundo tan feo como el nuestro; y si así no fuera, sobraría en los otros mundos; que ninguna de ellos está cerrada á nuestras investigaciones.

Pero con ser la materia tan abundante, no siempre se halla uno en tales disposiciones que pueda asimilarse y dominar una parte de ella, y en unas disposiciones mentales infecundas é inactivas se encuentra hoy por ejemplo, este su servidor mas rendido.

Esto lo confieso sin recelo, hoy que por fortuna se que puedo fiar en mis débiles lectores, pero supuesto que así lo haga, considero como un deber imperioso el disculparme, no solo con el principal objeto de llevar papel, sino tambien por mostrar que tengo un concepto bastante exacto de mis obligaciones para con el público.

Nada en las fácil, por ejemplo, que dar un vistazo á la ciudad, un vistazo al amanecer, y al notar aquel agradable movimiento de la gente trabajadora, aquel alegre color que baña todo cuanto se extiende á nuestra vista, y proponerse verter en el papel las sensaciones que en nosotros produce aquel espectáculo.

Pero acaso recuerda uno las bellas descripciones que de la mañana han hecho los dos grandes maestros Calderon y Cervantes, en versos, como suyos aquel, y en su prosa inefable este.

El recuerdo es capaz de privar de fuerzas al mas audaz articulista, que empieza á dudar, si tiene un poco de respeto á lo bello, y á poco que lo piense, desiste de su empeño; y lo que le sucede con respecto á ese asunto, la puede suceder con respecto á otros muchos; pues ya es sabido que no hay grande asunto, que no haya sido tratado por un grande hombre, cuando menos.

Y este inconveniente no es el único; pero lo cito en primer lugar por ser de gran fuerza.

Admita el lector que mientras el articulista se propone tratar un asunto cómico á fin de deleitar á sus lectores con su pretensioncilla de instruirlos, ve pasar á un calvo de aquellos que se proponen disimular su calva abriéndose la raya des-

de el arranque de la oreja y llevando cuidadosamente todo el pelo de la parte izquierda á derecha.

Ningún punto de partida mejor para base de un artículo en que se censuran en tono de risa una gran porcion de nimios defectos y ridiculeces de la humanidad.

Pero cuando ya se han pillado al vuelo una porcion de ideas y ocurrencias felices ó desgraciadas sobre el asunto y está la pluma en la mano, oye uno decir: —¿Qué ha sido eso de los tiros de Jerez?

Ya voló el artículo.

Ya no es posible atar dos frases de todo lo pensado, y todos los calvos del mundo desaparecen ante la idea de que un gran número de españoles se están destrozando al impulso de opuestas y exasperadas pasiones.

Lo que hace el articulista es tratar de enterarse de lo ocurrido y cuando va sabiendo que se han hecho seiscientos prisioneros y han perecido quinientos hombres, rasga el papel y tira la pluma y se avergüenza de haberse reído mientras tanta gente perecía.

Y cuando no sucede esto al pie de la letra, ó no sucede cosa análoga, el resultado puede ser el mismo por otras muy diferentes causas.

Convengan ustedes en que el articulista ve pasar á un pollo elegante, preñado, bonito y en resumen, siendo compendio de todas las buenas y malas cualidades, que constituyen el pollo urbano.

El articulista quisiera ver al cielo abierto, como suele decirse, y se sienta resuelto á acometer el tipo del pollo, como materia excelente para el ridículo.

Pero si en aquella ocasión, por un periódico que llega á sus manos, por una voz que sin saber dónde salió llega á sus oídos le sobrecoge el terror.

Pablito, (le dicen ó lee) Pablito acaba de morir desastrosamente en un desafío. Pablito era un pollo, semejante al otro, y por amor propio, por orgullo, por cualquier causa, ha cedido á la preocupacion del duelo, y aun sabiendo que su adversario era un tirador consumado, no ha tenido reparo en ponerse ante la punta de un florite.

¿Cómo ha de ser posible ya que en aquel momento se le ocurra á nadie celebrarse en la parte ridícula de un tipo capaz de algun género de heroísmo?

Lo mas inocente sobre ello es parecerle una indignidad, una infamia: ha de callar, ha de tirar la pluma.

Y sucesos por el estilo acontecen con mas frecuencia de lo que muchos lectores imaginan, y como cada vez que acontecen, puede el articulista excusar con su sen-

sibilidad la falta de cumplimiento de sus deberes, por eso publican algunos do cuando en cuando escritos inspidos y que se caen de las manos y no tienen mas remedio que arrostrar lo que de ellos digan los que le condenan sin admitir en su favor las circunstancias atenuantes.

Jadriel.

Seccion oficial.

La Gaceta del 31 publica dos decretos de la presidencia del poder ejecutivo.

Admitiendo la dimision que del cargo de capitán general gobernador superior civil de las islas Filipinas ha presentado el teniente general D. José de la Gándara y Navarro, obagell omoy reserbianco é chibib.

Y nombrando capitán general gobernador superior civil de las islas Filipinas al teniente general D. Carlos María de la Torre y Navacerrada.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se publican en la Gaceta tres decretos:

Promoviendo á la presidencia de sala que resulta vacante en el tribunal supremo de Justicia por fallecimiento de don José Portilla á D. Mauricio Garcia, ministro del mismo tribunal, no cobahibos sol sh.

Trasladando á D. Juan Bautista de la Plaza y á D. Antonio del Rio y Cuesta, á las plazas de magistrados de Burgos y la Corona.

Y aprobando la permuta que de sus respectivos cargos han hecho D. Leon Cenarro, magistrado, de la audiencia de Sevilla, y D. Francisco de Paula Auriolas, que lo es de la Burgos, nombrando al primero para servir la plaza de magistrado de esta última audiencia, y al segundo para la que resulta vacante en la de Sevilla.

Alcalde primera popular de Córdoba.

No habiéndose logrado aun la enagenacion de diferentes pilas de mampuesto procedentes del derribo de la muralla de esta capital, se sacan nuevamente á la subasta, bajo el tipo de un escudo metro cúbico, y con las condiciones consignadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

El remate tendrá efecto en las Casas Consistoriales, entre doce y una del día doce del corriente mes.

Córdoba 1.º de Abril de 1869. — Angel de Torres.

ticipa con fecha 25 de febrero último que no ocurre novedad en aquella colonia, y que el estado sanitario de la misma es satisfactorio.

Ignoramos que fundamento tenga la siguiente noticia que publica un colega de Madrid:

«Parece que estos últimos días se ha presentado á la vista de Cádiz una escuadra francesa, compuesta de seis buques, que en tanto se acercaba y en tanto desaparecía; sin duda para buscar un abrigo acosada por el viento Levante, se marchaba hacia el cabo Espartel, y en cuanto le era posible, volvía á presentarse sin entrar en la bahía. Esta maniobra, seguida con insistencia, no tiene explicacion plausible. ¿Podría averiguarse cuál era la causa de tales evoluciones?»

El 31 se ha presentado á las Cortes la siguiente proposicion:

Tenemos el honor de proponer á las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Artículo único. Se autoriza al señor ministro de Gracia y Justicia para que restablezca los juzgados de primera instancia suprimidos por real decreto de 27 de junio del año de 1867, que ya no hubiesen sido creados por decretos posteriores á esta fecha, y que imperiosamente exige la buena administracion de justicia.—Palacio de las Cortes 29 de marzo de 1869.—Luis Rodriguez Seoane, Joaquín Garrido, Luis Diego Amosiro, Demetrio Macía de Castro, Pedro Calderon, Francisco Salmieron, Rafael Coronel y Ortiz.

Dice la Correspondencia del 31:

«No solo la prensa extranjera está dando gran importancia á las sesiones de nuestra Asamblea, sino que sabemos que algunos hombres políticos se disponen á venir á España para presenciar los debates de la Cámara en las grandes discusiones de la Constitución.

Recibimos el Cronista de Nueva-York, que publica los siguientes despachos telegraficos dirigidos de Cuba á la prensa norteamericana:

Habana, 12 de marzo.—Todos los presos políticos que están confinados en los diferentes castillos de esta plaza, saldrán para Fernando Poo el lunes próximo.

Segun noticias de C enfuegos, fecha de ayer, habian llegado allí 1000 soldados de refuerzo.

El general insurgente Capote, que fué hecho prisionero hace poco tiempo, fué juzgado en consejo de guerra, sentenciado á muerte y fusilado en Cienuegos el 9 del actual.

Todó el ferro-carriil está bien custodiado; pero los rebeldes tienen fuerzas considerables, y despuegan gran actividad en sus operaciones.

Se han recibido noticias de Santiago de Cuba, que alcanzan al 7. La columna de tropas españolas mandada por el com-

ron el Lopez, logró entrar en Mayari, después de una lucha desesperada en que sufrió grandes pérdidas. El coronel Velasco, que salió de Bayamo, avanzaba rápidamente para reunirse á Lopez.

Los insurgentes atacaron á Jaguaní, cuartel general del conde de Valmaseda; pero fueron rechazados, y se retiraron á las montañas.

El general Puollo, que manda en Sancti Spiritu, ha espedido una proclama conciliadora.

Los diarios alaban el mensaje inaugural del General Grant.

Sigue en aumento la paralización y la desconfianza en los círculos mercantiles de la isla, y han quebrado en Santiago de Cuba varias casas de comercio.

Dícese que en las inmediaciones de Gibara han sido sorprendidas y pasadas á cuchillo varias guardias avanzadas de los rebeldes.

El vapor Contocook, capitana de la escuadra de los Estados Unidos, sale mañana para Cayo Hueso, pero regresará dentro de breves días.

La escuadra americana en las Antillas es insignificante, comparada con la de Inglaterra y Francia. Los americanos, residentes en esta la califican de ridicula, y hablan de ella como de un insulto hecho á los intereses comerciales del país; al propio tiempo que se burlan de la supuesta mezquindad ó ignorancia del gobierno americano, que en las actuales críticas circunstancias tiene una escuadra tan pequeña en las aguas de Cuba.

La Gaceta de hoy publica una disposicion por la cual se notifica á las familias de las personas que van á ser trasportadas á Fernando Poo, que les suministren los medios suficientes para atender á sus necesidades durante su destierro.

Segun noticias de Sagua la Grande, hay continuas escaramuzas en aquella jurisdiccion entre la tropa y los insurgentes.

Habana, 13.—El Diario ha publicado un artículo de fondo, en el cual se opone á la confiscacion de los bienes de los rebeldes.

Los insurgentes mandados por un general polaco, han quemado el puente y destruido el ferro carril entre San Marcos y Sagua.

La voz de Cuba ha publicado lo siguiente: «Dentro de poco saldrá otra expedicion para Fernando Poo con deportados por causas políticas.»

Hoy ha habido un motin en la calle de Figueras. Varios de los que tomaron parte en él fueron arrestados; uno de ellos ha sido condenado á muerte y otro á presidio perpetuo con cadena.

Habana, 14.—Los partes oficiales anuncian que ha habido un combate en Mayari, cuartel general de las fuerzas rebeldes en el departamento oriental. La version del gobierno dice que una columna de 5000

Seccion de noticias.

NACIONALES.

El gobernador de Fernando Poo par-

(184)

Roger escuchaba sin comprender. Sir James y su compañero hablan quedado detrás gritando, gesticulando y haciendo como si no pudieran dominar sus caballos. Wills dijo á su amo: —Sin duda es el mozo del domador que acaba de dar este liado golpe. Es- tamos vendi los huynamos. Y soltó las riendas á su caballo que giró vivamente sobre sus piernas y se lanzó en direccion del pueblo. —¿A fe mia!—dijo el Sr. James. —Wills ha tenido una buena idea; imitémosle. Y los dos huyeron. Sin embargo, el gigante seguia teniendo al oso firmemévil y temeroso bajo su mirada, y el marqués Roger, estupefacto, interrogaba á este hombre cuando llegó la señorita Ellen. Su caballo se estremeció, pero le castigó con el látigo y se adelantó hacia el oso. No temas nada, —dijo el gigante, — si le mandara seguir, obedecería.

(185)

Y levantó un dedo, mostrando al oso un peñasco próximo. —¡Vé á echarse allí!—dijo. El oso se levantó y fué lentamente á ocupar el sitio que se le habia indicado. —¿Cómo?—dijo el marqués.—Este animal ya no os pertenece? —No, señor; hace tres años que le vendí, cuando abandoné mi oficio. —¿Pero á quien se le habéis vendido? —A un domador llamado Simeon. —¿Y cómo se halla aquí ese animal? —preguntó la señorita Ellen. —No lo sé. —¿Pero... vos mismo? —¡Oh! en cuanto á mí, es distinto; estoy aquí porque el amo me lo ha mandado. —¿Qué amo? —Aquel á quien pertenece hasta la última gota de mi sangre. —¿Cómo se llama vuestro amo? —Mirad! —dijo el gigante extendiendo la mano,—vedle allí que se dirige hacia nosotros. El marqués lanzó un grito de sor-

(188)

como herido de un rayo; al mismo tiempo la carabina se inclinaba á través del follage en direccion del oso, que habiera recibido una herida mortal si hubiera desconocido la voz de su primer amo. —¿Comprendeis ahora? —No,—dijo el marqués.—No me esplico lo que he podido hacer para que un miserable pensara... —Solo era un instrumento. —¡Un instrumento! ¡Luego tengo enemigos!—dijo el marqués con un asombro lleno de sencillez. Una sonrisa se dibujó en los labios del desconocido. —Siempre se tienen enemigos cuando se es joven, noble y rico. Pero vuestro honor me perdonará, no puedo ser mas explícito. —Pero á lo menos, señor,—insistió el marqués,—¿me direis quién es el hombre? —¿Que ha matado al domador? ¡Yo mismo! dijo sencillamente el caballero del ropón blanco. —¡Vos!—exclamó Roger estupefacto.

(181)

al poney temblar bajo ella y se detuvo bruscamente. Al mismo tiempo se oyó un rugido formidable y desde lo alto de las rocas se deslizó una masa negra con la terrible velocidad de una avalancha. La señorita Ellen lanzó un grito de terror, y el señor James pudo ver á Neptuno encabritarse y caer sobre su ginete. El espectáculo que la señorita Ellen tenia entonces á la vista era tan espantoso que se cubrió el rostro con la mano izquierda. El oso, de un último salto, habia llegado hasta el caballo y le habia clavado sus uñas en el pecho; el pobre Neptuno habia caído sobre su ginete lanzando un relincho de dolor. Pero en el mismo instante se oyó un silbido, seguido de un grito ronco. Dominada por una curiosidad mas fuerte que su espanto, la señorita Ellen abrió los ojos y miró.

Table with names and numbers: D. Manuel Fuentes, id. 20; Alfonso Molina, id. 20; Manuel Alcáide, id. 20; José Gavilán, cabrio. 20 1/2; Ramon Mejía, id. 21; El mismo, id. 21; Juan Giménez, lanar, con rastra, 21; Joaquín Losada, id. 22; Francisco Suarez, id., 23; Leonardo Castañeira, cabrio. 23.

Quedan cerrados los registros hasta el jueves de la semana próxima. Precios al público 28 cuartos, en reses mayores y 24 en las menores.

Boletín religioso

Hoy—San Francisco de Paula, fundador. —JUBILEO CIRCULAR. —Hoy en la parroquia de San Nicolás de la Villa. —Hoy primer día del solemne Triduo en desagradío de las ofensas inferidas a la Santísima Virgen en sus sagradas imágenes, en la Iglesia de los Dolores. predicarán los señores siguientes: por la mañana, el Sr. D. Rafael Aguilar y Mediavilla, y por la tarde, el Sr. D. Rafael Barberini y García.

Espectáculos

TEATRO PRINCIPAL. Compañía de Opera italiana. Gran función para hoy. La magnífica ópera en 4 actos, del maestro Donizetti, titulada: Lucia. —Precios 5.—Palcos principales, 50 rs.—Plateas y faltriqueras, 40.—Butacas 6.—Lunetas, 5.—Delanteras de piso alto, 3.—A las 8.—Entrada 4 rs.

graciosamente á tocar el solo de arpa del primer acto.
TEATRO DE LA ZARZUELA
EN EL CAFÉ DEL RECREO.
Funcion para hoy.
La zarzuela en un acto, titulada: La colegiala.—Terminando con la zarzuela en un acto, nominada: El Vizconde.—A las 8 y 1/2.—A 2 y 1/2 rs. con opción á uno de consumo.

Ultima hora.

Correspondencia particular del DIARIO.

CORTES.
Sesion del 31 de Marzo de 1869.
Se abrió á las 2 y 25 minutos bajo la presidencia del Sr. Rivero. Leída el acta del día anterior, fué aprobada. El Sr. Cala, preguntó al Ministro de Gracia y Justicia, si tiene noticia de las irregularidades que hay en el proceso que se sigue sobre los sucesos de Jerez. El Sr. Romero Ortiz, contestó que lo había preguntado al Sr. Regente de aquella Audiencia. Varios Señores Diputados pidieron constasen sus votos sobre el empréstito, unos con la mayoría y otros con la minoría. Un Sr. Diputado pregunta sobre las medidas tomadas por el Ministro de Hacienda para llevar á efecto el cobro de las contribuciones. El Sr. Figuerola contestó que había dado las órdenes mas terminantes para cobrarlas y pedido al Sr. Ministro de la Guerra eficaz apoyo contra los que se nieguen. El Sr. Ferrer y Garcés, preguntó al Sr. Ministro de Estado acerca de la aceptación ó no de la corona por el rey de Portugal aunque se la ofreciesen. El Sr. Lorenzana contestó que nada ha mediado de Gobierno á Gobierno, y solamente sabe lo dicho por los periódicos. El Sr. Fernandez Vallin preguntó qué había sobre medidas preventivas tomadas por una autoridad con un Sr. Diputado.

El Sr. Ministro de Fomento contestó que nada sabia sobre lo que se pregunta y además que nunca tomara el Gobierno medidas preventivas aunque castigue con energía los abusos que se cometan en el ejercicio de la libertad. Se presentó y leyó una proposición de ley, pidiendo se traigan á la Asamblea los expedientes relativos á seguridad individual y á la violación de la correspondencia desde 1.º de Julio de 1866. La apoyó uno de los firmantes, que fué el Sr. Coronel y Ortiz, y dijo que le ha movido á presentar la proposición, un comunicado inserto en el Siglo en que el Sr. Buena compara estos tiempos con los de Calomarde á consecuencia de los sucesos del 25 de este mes, ó sea por la manifestación contra las quintas. Comparó estos tiempos con los citados y los de anteriores gobiernos, asegurando que no hay comparación entre unos y otros, porque hoy existe mucha libertad, y solamente faltando de una manera desazonada contra ella, se toman disposiciones muy diferentes á las de aquellos tiempos. Respecto á la violación de la correspondencia, dijo que en los dos años de la última situación, no se respetaban tan sagrados intereses. El Sr. Zorrilla contestó que no le parecía inconveniente en que se admitiese la proposición; pero que si querian retirarla lo hiciesen, pues no es necesaria para que el Gobierno dé cuenta de lo pedido por el Sr. Coronel y Ortiz, y que los moderados no dejan rastro ninguno de sus desaciertos. Dijo que no ha habido detención alguna arbitraria, pues á las 7 horas de llevados á la cárcel solo ha tomado declaración y dejado en libertad por no haber resultado nada. El Sr. Coronel y Ortiz rectificó brevemente concluyendo con que no tenía inconveniente en retirar la proposición. El Sr. Secretario leyó un proyecto de ley mandando devolver las multas impuestas á los periódicos desde 1864. El Sr. Morales Diaz apoyó la proposición pidiendo se devolvieran estas multas por que es de justicia. El Sr. Ministro de Hacienda se levantó diciendo que la prensa tiene simpatías y aprueba se tome en consideración, pero dice que hay otras corporaciones que con mayor motivo puedan pedir, tales como varios pueblos de Castilla, sus Ayuntamientos y sobre todo que la petición de la prensa no está en su justo derecho. Dice que hay hasta empresas particulares que han empleado sus capitales para la causa de la revolución y que aun no se han devuelto, y juzga inconveniente lo que se pide en la proposición, pero que finalmente no se opone el poder ejecutivo á que sea tomada en consideración. El Sr. Morales Diaz rectificó muy brevemente y fué tomada en consideración su proposición. El Sr. Secretario Llano y Persi leyó una proposición de ley sobre el matrimonio civil y se puso á discusión. El Sr. Romero Giron tomó la palabra y dijo: que en 1759 empezó el hombre á ejercer estos derechos en Francia, y en España en algunas épocas, pero que al ejercer estos derechos no se ha hecho cumplir á los Ayuntamientos las órdenes oportunas, añadiendo que es necesario que el registro civil radique en los ayuntamientos, siguiendo despues á los juzgados de 1.ª instancia y Gobernadores de las provincias. Cita varias naciones en que por este medio está respetada esta institución, asegurando que proporcionará á la sociedad tal vez mas ventajas de las que se puedan concebir. Dice que el matrimonio civil es necesario en la sociedad civil, refiriéndose al ramo de estadística y catastro dice que acudiendo á estos resultan algunos asuntos criminales y en gran número, por la manera de estar constituido, y pide se apruebe el proyecto. El Sr. Romero Ortiz se levantó para manifestar que no se opone á que se tome en consideración el proyecto; pero que antes de un mes ha de presentar un código civil que se está elaborando, y que sustituyendo á este cree se podrá con mejor acierto establecer el registro en cuestion. Dice que los matrimonios celebrados hasta hoy no se pueden aprobar por no estar basados en buena forma ni en buena ley. Cita los del Ferrol, lee como están efectuados y refiriéndose al pueblo de Bornos causa risa al Congreso. El Sr. Romero Giron dice que en virtud de estar conforme el Ministro que este registro se ha de abrir en 1.º de Febrero de 1870, que espera se tome en conside-

ración su proyecto por haberlo estudiado muy á fondo. Un Sr. Secretario lo lee para que el Congreso quede bien enterado. Procedióse á la votación, siendo esta nominal, resultó aprobada por 146 votos contra 13, pasando en consecuencia á las secciones para el nombramiento de comisión á fin de que dé dictámen. El Sr. Cruz Ochoa pidió la palabra é hizo varias consideraciones sobre el matrimonio civil, felicitando al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por lo valiente que ha estado contra el matrimonio civil calificándolo de escandaloso concubinato. Preguntó si el Juez ó jueces de los distritos en que se han celebrado los matrimonios civiles, han perseguido con arreglo al código á las autoridades que lo han establecido, y si está dispuesto á hacer que se persiga cual corresponde. El Sr. Romero Ortiz dijo que no tiene noticia que hoy se celebren, y que sabe que el Gobernador de la Coruña ha anulado lo hecho en el Ferrol. El Sr. Cruz Ochoa y el Sr. Romero Ortiz rectificaron brevemente anunciando el Sr. Ochoa una interpelación. El Sr. Bugallal preguntó si está dispuesto el Sr. Romero Ortiz á ordenar se persiga á los que han autorizado el matrimonio civil. El Sr. Romero Ortiz contestó lo dicho al Sr. Ochoa. El Sr. Rojo Arias dijo que el Sr. Patriarca de las Indias se niega á cumplir órdenes del Gobierno, y preguntó si está dispuesto á hacer cumplir sus órdenes. Contestáronle los Sres. Figuerola y Romero Ortiz que envolvía el asunto dos cuestiones: una de derecho político y canónico por lo cual no se podía resolver hoy nada. El Sr. Figueras dijo que siendo el matrimonio civil una consecuencia de la libertad de cultos, pregunta si está dispuesto el Gobierno á traer á las Cortes el correspondiente proyecto de ley. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia contestó que lo presentaría así que las Cortes aprueben la libertad de cultos. El Sr. Secretario Llano y Persi leyó el proyecto de empréstito para votarlo definitivamente, siendo aprobado en votación ordinaria. Quedó sobre la mesa el dictámen concediendo una pensión á la viuda del Sr. Fernandez Vellin. Se levantó la sesión. Eran las 5 y 10 minutos.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA, San Fernando, 34.

PROYECTO DE CONSTITUCION.

(Continuacion.) TITULO III. Del poder legislativo. Art. 38. Las Cortes se componen de dos cuerpos colegisladores, á saber: Senado y Congreso. Ambos cuerpos son iguales en facultades, excepto en los casos previstos en la Constitución. Art. 39. El Congreso se renovará totalmente cada tres años. El Senado se renovará por cuartas partes cada tres años. Art. 40. Los senadores y diputados representan á toda la nación, y no exclusivamente á los electores que los nombraren. Art. 41. Ningun senador ni diputado podrá admitir de sus electores mandato alguno imperativo. Sección primera. De la celebracion y facultades de las Cortes. Art. 42. Las Cortes se reúnen todos los años. Corresponde al rey convocarlas, suspender y cerrar sus sesiones, y disolver uno de los cuerpos colegisladores, ó á ambos á la vez. Art. 43. Las Cortes estarán reunidas al menos cuatro meses cada año. El rey las convocará, á mas tardar, para el día 1.º de febrero. Art. 44. Las Cortes se reunirán necesariamente luego que vacare la corona ó que el rey se imposibilitare de cualquier modo para el gobierno del Estado. Art. 45. Cada uno de los cuerpos colegisladores tendrá las facultades siguientes: 1.º Formar el respectivo reglamento para su gobierno interior. 2.º Examinar la legalidad de las elecciones y la aptitud legal de los individuos que le compongan. Y 3.º Nombrar, al constituirse, en presidente, vicepresidentes y secretarios. El presidente, vicepresidentes y secretarios del Congreso desempeñarán sus cargos durante la vida legal de este cuerpo. El presidente, vicepresidentes y secretarios del Senado se renovarán siempre que haya elección de dichos cargos en el Congreso. Art. 46. No podrá estar reunido uno de los cuerpos colegisladores si el otro

esté tambien el otro, excepto el caso en que el Senado se constituya en tribunal. Art. 47. Los cuerpos colegisladores no pueden deliberar juntos ni en presencia del rey. Art. 48. Las sesiones del Senado y las del Congreso serán públicas, excepto en los casos que necesariamente exijan reserva ó en que hayan de deliberar sobre su régimen económico. Art. 49. Ningun proyecto podrá llegar á ser ley sin que antes sea votado en los dos cuerpos colegisladores. Si no hubiere absoluta conformidad entre ambos se procederá con arreglo á la ley que fija sus relaciones. Art. 50. Los proyectos de ley sobre contribuciones, crédito público y fuerza militar se presentarán al Congreso antes que al Senado, y si en este sufren alguna alteración que aquel no admita, prevalecerá la resolución del Congreso. Art. 51. Las resoluciones de las Cortes se tomarán á pluralidad de votos. Para votar las leyes se requiere en cada uno de los cuerpos colegisladores la presencia de la mitad mas uno del número total de los individuos que tengan aprobadas sus actas. Art. 52. Ningun proyecto de ley puede adoptarse por las Cortes sino despues de haber sido votado artículo por artículo en cada uno de los cuerpos colegisladores. Se exceptúan de esta disposición los códigos ó leyes que por su mucha extensión no se prestan á la discusión por artículos; pero aun en este caso, los respectivos proyectos se someterán íntegros á las Cortes. Art. 53. A ambos cuerpos colegisladores corresponde el derecho de censura. Todos sus individuos tienen el de interpeleación. Art. 54. La iniciativa de las leyes corresponde al rey y á cada uno de los cuerpos colegisladores. Art. 55. No se podrán presentar en persona, individual ni colectivamente, peticiones á las Cortes. Tampoco podrán celebrarse, cuando las Cortes estén abiertas, reuniones al aire libre en los alrededores del palacio de ninguno de los cuerpos colegisladores. Art. 56. Los senadores y los diputa-

dos cuando estén abiertas las Cortes sin permiso respectivo del cuerpo colegislador, á no ser hallados in fraganti; pero en este caso, y en el de ser procesados ó arrestados cuando estuvieren cerradas las Cortes, se dará cuenta al respectivo cuerpo tan luego como se reúna. Cuando se hubiere dictado sentencia contra un senador ó diputado, en proceso seguido sin el permiso á que se refiere el párrafo anterior, la sentencia no podrá ejecutarse sin la autorización del cuerpo á que pertenezca el procesado. Art. 57. Los senadores y diputados son inviolables por las opiniones y votos que emitan en el ejercicio de su cargo. Art. 58. Además de la potestad legislativa, corresponde á las Cortes: 1.º Recibir al rey, al sucesor inmediato de la corona y á la regencia el juramento de guardar la Constitución y las leyes. 2.º Resolver cualquier duda de hecho ó de derecho que ocurra en orden á la sucesión á la corona. 3.º Elegir la regencia del reino y nombrar tutor al rey menor cuando así lo previene la Constitución. Y 4.º Hacer efectiva la responsabilidad de los ministros. Art. 59. El senador ó diputado que acepte del gobierno ó de la casa real pensión ó empleo, excepto el de ministro, comisión con sueldo, honores ó condecoraciones, se entenderá que renuncia su cargo. Sección segunda. Del Senado. Art. 60. Los senadores se elegirán por provincias. Al efecto se asociará á las diputaciones provinciales un número de compromisarios elegidos en cada distrito municipal por sufragio universal é igual á la sexta parte de concejales que compongan su ayuntamiento. Los distritos municipales donde el número de concejales no llegue á seis, elegirán sin embargo un compromisario. Así constituida la junta electoral, elegirá á pluralidad absoluta de votos cuatro senadores en cada una de las actuales provincias. Art. 61. Cualquiera que sea en adelante la división territorial, antes de el-

terará el número de senadores prescrito en esta Constitución. Art. 62. Para ser senador se necesita: 1.º Ser español. 2.º Tener 40 años de edad. 3.º Gozar de todos los derechos civiles. Y 4.º Reunir alguna de las siguientes condiciones: 1.º Ser ó haber sido Presidente del Congreso. Diputado electo en tres elecciones generales ó una vez para Cortes Constituyentes. 2.º Ministro de la corona. Presidente del consejo de Estado, de los tribunales supremos y del tribunal mayor de Cuentas. Capitan general de ejército ó almirante. Teniente general ó vice almirante. Embajador. Consejero de Estado. Magistrado de los tribunales Supremos, ministro del tribunal de Cuentas, ó ministro plenipotenciario durante dos años. Arzobispo ó obispo. Rector de universidad y además catedrático. Catedrático de término. Presidente de las academias española, de la historia, de ciencias morales y políticas, de ciencias exactas y de ciencias médicas. Inspector general de los cuerpos de ingenieros civiles. Diputado provincial cuatro veces. Alcalde por dos veces en pueblos de mas de 30000 almas. Art. 63. Serán ademas elegibles los 50 mayores contribuyentes por contribución territorial y los 20 mayores por subsidio industrial y comercial de cada provincia. Art. 64. El Senado se renovará por cuartas partes con arreglo á la ley electoral, cada vez que se hayan elecciones generales de diputados. La renovación será total cuando el rey disuelva el Senado. Sección tercera. Del Congreso. Art. 65. El Congreso se compondrá

almas de población, elegido con arreglo á la ley electoral. Art. 66. Para ser diputado se requiere: 1.º Ser español. 2.º Haber cumplido 25 años. Y 3.º Gozar de todos los derechos civiles. TITULO IV. Del poder ejecutivo. Art. 67. La persona del rey es inviolable, y no está sujeta á responsabilidad. Son responsables los ministros. Art. 68. El rey nombra y separa libremente sus ministros. Art. 69. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el rey, y su autoridad se extiende á todo cuanto conduce á la conservación del orden público en lo interior y á la seguridad del Estado en lo exterior. Art. 70. El rey dispone de las fuerzas de mar y tierra, declara la guerra, hace y ratifica la paz, dando despues cuenta documentada á las Cortes. Art. 71. Una sola vez en cada legislatura podrá el rey suspender las Cortes sin el consentimiento de estas. En todo caso las Cortes no podrán dejar de estar reunidas el tiempo señalado en el art. 43. Art. 72. En el caso de disolución de las Cortes, el real decreto contendrá necesariamente la convocatoria de nuevas Cortes para dentro de tres meses. Art. 73. Además de las facultades necesarias para la ejecución de las leyes, corresponde al rey: 1.º Cuidar de la acuñacion de la moneda, en la que se pondrá su busto y su nombre. 2.º Conferir los empleos civiles y militares con arreglo á las leyes. 3.º Conceder en igual forma honores y distinciones. 4.º Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás potencias. Y 5.º Indultar á los delincuentes con arreglo á las leyes, salvo lo dispuesto relativamente á los ministros. Art. 74. El rey necesita estar autorizado por una ley especial: 1.º Para enajenar, ceder ó permutar cualquier parte del territorio español.

